

# CERTIFICADO DE TASA REDUCIDA DE 7% EN ALIMENTOS PREPARADOS

Efectivo el **1 de octubre de 2019**, todos aquellos comerciantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la **DA 19-03** (mencionados más adelante), podrán recibir el Certificado que cualifica a un negocio a cobrar una tasa reducida de 7% del Impuesto sobre Ventas y Uso en Alimentos Preparados, según establece la Ley 257-2018, mejor conocida como la Reforma Contributiva.

**!** SOLO aplica a la venta de partidas tributables que sean consideradas *“alimentos preparados”*, *“bebidas carbonatadas”*, *“productos de repostería”* y *“dulces”*, según definidos en la **Sección 4010.01 del Código**.



**NO** es aplicable a la venta de bebidas alcohólicas



**"Restaurante"** - El Código define este término como todo establecimiento comercial, incluyendo camiones de comida (*“food trucks”*), dedicado principalmente a la venta de comida y bebidas para ser consumidas en y fuera del local, siempre y cuando las mismas sean servidas calientes o con utensilios para comer.